

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia, a instancia de su portavoz, Rosa Díez González, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre las críticas de jueces, magistrados y fiscales a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.**

Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Seis asociaciones de jueces y fiscales, la Asociación Judicial Francisco de Vitoria, Jueces para la Democracia, Foro Judicial Independiente, la Asociación de Fiscales, la Unión Progresista de Fiscales y la Asociación Profesional Independiente de Fiscales, han hecho público un comunicado conjunto en el que piden la suspensión de la entrada en vigor de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por considerarla una "ley de punto final". La Ley entrará en vigor el próximo 5 de diciembre y uno de sus elementos más controvertidos, que ya denunció este Grupo Parlamentario en su trámite parlamentario, es que establece límites máximos para la instrucción de sumarios independientemente de la capacidad de los Juzgados de Instrucción para concluir efectivamente las investigaciones, generando así un factor de inseguridad jurídica y creando una alarma social consecuencia la posibilidad de que la nueva Ley provoque una suerte de impunidad selectiva, especialmente -pero no sólo- en casos de corrupción política.

Nunca antes tantas asociaciones de jueces y fiscales habían firmado un comunicado así. Al mismo tiempo, ya han firmado una carta similar más de 1.000 fiscales de un total de 2.500. El texto firmado conjuntamente por las seis asociaciones judiciales es el siguiente:

"La Ley 41/2015 de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, publicada en el BOE el pasado día 6 de octubre, introduce para la finalización de la instrucción lo que en su Preámbulo denomina "plazos máximos realistas cuyo transcurso sí provoca consecuencias procesales" en sustitución del "exiguo e inoperante plazo de un mes del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal". Dichos plazos son de seis y dieciocho meses, "según se trate de un asunto sencillo o complejo". La nueva redacción del artículo atribuye, además, al Ministerio Fiscal el impulso procesal para la solicitud de la prórroga de los anteriores plazos cuando en los mismos no pueda completarse la instrucción.

Establecer un plazo límite sujeto a control en nuestro modelo procesal -en el que la investigación está en manos del juez instructor- puede resultar absurdo, pues es el propio juez quien ha de controlar la realización efectiva en plazo de sus propias diligencias procesales, como es también absurdo otorgar al Ministerio Fiscal, en régimen de monopolio, la facultad de pedir prórrogas a

quien está dirigiendo y controlando la investigación cuando puede haber desacuerdos en la misma o, incluso, desconocer el contenido o la existencia de dicha investigación.

Ello coloca a los miembros del Ministerio Fiscal en una irresoluble tesitura, al resultar de imposible cumplimiento el mandato legal con los medios personales y materiales con que se cuenta en la actualidad, y a los jueces de instrucción en un delicado papel en el que, dirigiendo ellos la instrucción, carecen de la capacidad para prolongarla en el tiempo, si no es tras la petición del fiscal.

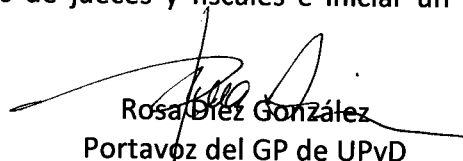
En definitiva, el legislador ha confundido tanto el modelo procesal como el papel de los actores, lo que lleva a su último extremo la falta de coherencia de la reforma.

Por si esto fuera poco, su entrada en vigor está prevista en el plazo de dos meses desde su publicación. Así, el 5 de diciembre se aplicará a todos los procedimientos vigentes, es decir, habrá que revisar todas las causas penales que se encuentran en fase de instrucción en todos los juzgados de España, teniendo éstos que atender la carga de trabajo ordinaria, y todo ello -como dice la propia ley- sin necesidad de habilitación presupuestaria alguna.

Es por lo tanto, una auténtica ley de punto final de la que va a resultar la impunidad de hechos delictivos que debieran ser castigados y, por ello, las asociaciones firmantes, solicitan la suspensión de la entrada en vigor de la reforma hasta que, al menos, no se cuente en todo el territorio nacional con los medios personales, materiales e informáticos que posibiliten el cumplimiento de la norma."

En relación a lo anterior se presentan las siguientes preguntas:

1. ¿Busca el Gobierno la creación de espacios de impunidad?
2. ¿Piensa el Gobierno dotar de medios suficientes -de una vez por todas- a la Administración de Justicia y a la Fiscalía General del Estado para que la impunidad no se convierta en realidad?
3. ¿Considera el Gobierno que es compatible con nuestro sistema procesal penal que el Ministerio Fiscal posea la capacidad para determinar si la instrucción, la cual dirige el juez instructor, es suficiente o debe alargarse?
4. ¿Considera el Gobierno que limitar la investigación de posibles delitos de corrupción (de especial complejidad) es compatible con la lucha contra la corrupción y la regeneración de la democracia?
5. ¿Piensa el Gobierno, al menos, posponer la entrada en vigor de esta norma a la luz de las quejas de las asociaciones de jueces y fiscales e iniciar un dialogo con éstas y el resto de fuerzas políticas?


Rosa Díez González
Portavoz del GP de UPyD

Congreso de los Diputados

www.upyd.es